



CUT: 169960-15

Resolución Directoral

N° 805 – 2015 – ANA – AAA X MANTARO

Huancayo, 14 DIC 2015

VISTO:

El Escrito con Código Único de Trámite N° 169960-2015 de 02.12.2015, presentado por la Empresa Administradora Chungar S.A.C identificado con Registro único de Contribuyente N° 20100025591, formulando desistimiento del procedimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece como facultad del administrado el desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos;

Que, el numeral 189.1 del artículo precedentemente anotado señala que: El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, mediante Escrito s/n de fecha 11.11.2015 (fs. 01) la Empresa Administradora Chungar S.A.C, solicitó ante la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, autorización de uso de agua para el Proyecto de Exploración Minera "Islay 4";

Que, con Escrito s/n de fecha 26.11.2015 (fs. 74) la Empresa Administradora Chungar S.A.C, representada por don Otto Juan Norberto Eléspuru Nesanovich, conforme a la Copia Literal - Asiento C00031 de la Partida Registral N° 03007195 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, correspondiente a la Partida Registral de la Sociedad denominada Empresa Administradora Chungar, S.A.C, - Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral N° IX Sede Lima (fs. 75 al 78), formula en atención a los numerales 189.1, 189.4 y 189.5 de la Ley N° 27444 desistimiento al trámite de solicitud de Autorización de Uso de Agua para el Proyecto de Exploración Minera "Islay 4";

Que, según Informe Legal N° 527-2015-ANA-UAJ.MA/iav, de 14.12.2015, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica que consolida la evaluación al expediente administrativo, concluye que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento, instado con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso; en consecuencia conforme a lo establecido en el numeral 189.1 del artículo 189° de la Ley N° 27444, procede aceptar el desistimiento del procedimiento solicitado por la recurrente y se dé por concluido el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma



que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del procedimiento presentado por la Empresa Administradora Chungar S.A.C, y declarar concluido el procedimiento sobre Autorización de Uso de Agua para el Proyecto de Exploración Minera "Islay 4", iniciado mediante escrito signado con Código Único de Trámite N° 169960-2015 el 11 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro la notificación de la presente resolución a la Empresa Administradora Chungar S.A.C.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR